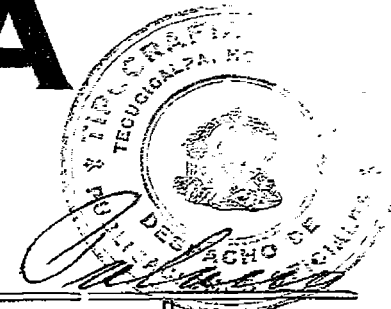


LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS



AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, JUEVES 7 DE ENERO DE 1937

NUM. 10.092

PODER EJECUTIVO

Fomento, Agricultura y Trabajo

Acuerdo N° 451

Tegucigalpa, 26 de octubre 1936

Vista la solicitud que con fecha 2 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el Abogado don Manuel S. López, en su carácter de representante de la Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, de esta República, contraída a pedir la renovación del registro de la marca de fábrica consistente en la palabra «Nacional», inscrita en Honduras con el número 1.283 el 1° de noviembre de 1936 y que se otorgue dicha renovación a partir del 1° de noviembre próximo entrante, fecha en que vence el término del registro de la susodicha marca N° 1.283. También pide se sustituya su representación en el Licenciado José María Casco.

Considerando: que a la solicitud se le dió el trámite correspondiente; y que, se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar la renovación del registro de la marca de fábrica número 1.283, de este país, por un período de diez años, que se contará desde el 1° de noviembre del año en curso; debiendo hacerse las anotaciones correspondientes; agregar el comprobante de entero; y, extender constancia de este acuerdo al interesado.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 452

Tegucigalpa, 26 de octubre 1936.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagará al Lic. René Sagastume, por sus servicios que ha prestado en la Sección de Ganadería e Industrias, dependiente de la Se-

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo
Acuerdos del N° 451 al 464 inclusive.—Octubre de 1936

AVISOS

Secretaría de Fomento, durante el presente mes.

Impútese este gasto a la Partida 4a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 453

Tegucigalpa, 26 de octubre 1936.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Ing. don Fausto Ordóñez por servicios que ha prestado en la Sección de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Fomento, durante el presente mes.

Impútese este gasto a la Partida 5a., Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 454

Tegucigalpa, 26 de octubre 1936.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 50 00) cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Sr. Marcial Maradiaga, por los servicios que ha prestado en la Secretaría de Fomento, Sección de Ganadería e Industrias, durante el presente mes.

Impútese este gasto a la Partida 4a., Gastos Diversos, Capítulo VIII, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo,

del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 455

Tegucigalpa, 26 de octubre 1936.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a don Augusto C. Coello, por los servicios que ha prestado durante el presente mes, en la Secretaría de Fomento.

Impútese este gasto a la Partida 3a., Gastos Diversos, Capítulo VIII, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 456

Tegucigalpa, 26 de octubre 1936.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por bien hecho el gasto de (L 432 28) cuatrocientos treinta y dos lempiras veintiocho centavos, que la Tesorería de la Planta Hidro-Eléctrica de la ciudad Comayagua, invirtió en pago de planillas de operarios que se ocuparon en trabajos de reparación, en la Empresa, durante el mes de agosto último, según comprobantes que se han tenido a la vista.

El gasto se imputó a la Partida de Imprevistos, asignada en el Presupuesto de la Empresa, para el año económico 1935 a 1936, aprobado en acuerdo N° 280 de 17 de septiembre del año recién pasado.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 457
Tegucigalpa, 27 de octubre 1936.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 4.175.56) cuatro mil ciento setenta y cinco lempiras cincuenta y seis centavos, cantidad que la Tesorería General de Caminos, pagará por valor de las planillas de los operarios que han ejecutado trabajos en la Carretera Interoceánica, de conformidad con el detalle siguiente:

Julio Villar h.,

Planilla operarios, del 16 al 30 de septiembre de 1936	L 2.031.81
Planilla operarios, del 1° al 15 de octubre de 1936.....	2.143.75

Total.... L 4.175.56

El gasto se imputará a la Partida 17, Vías de Comunicación, Sub-Sección 3a., Capítulo VI, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 458

Tegucigalpa, 27 de octubre 1936.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 16.879.82) diez y seis mil ochocientos setenta y nueve lempiras ochenta y dos centavos, cantidad que la Tesorería General de Caminos, pagará por valor de las planillas de los operarios que han ejecutado trabajos en la construcción del puente sobre el río Choluteca, en la ciudad del mismo nombre, de la manera siguiente:

Julían Rodríguez,

Planilla operarios del 16 al 30 de septiembre de 1936	L 16.879.82
---	-------------

Total..... L 16.879.82

El gasto se imputará a la Partida 20, Vías de Comunicación, Sub-Sección 3a., Capítulo VI, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 459
Tegucigalpa, 27 de octubre 1936.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 253.00) doscientos cincuenta y tres lempiras, cantidad que pagará la Tesorería General de Caminos, por valor de los trabajos ejecutados en la Carretera Interoceánica, de conformidad con el detalle siguiente:
Angel Moncada,
Valor trabajos.....L 120.00
Rodolfo Lanza,
Valor trabajos..... 45.00
J. A. Aguilar,
Valor trabajos..... 30.00
Juan A. Medina,
Valor trabajos..... 58.00

L 253.00

El gasto se imputará a la Partida 17, Vías de Comunicación, Sub-Sección 3a., Capítulo VI, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 460
Tegucigalpa, 27 de octubre 1936
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 463.90) cuatrocientos sesenta y tres lempiras noventa centavos, cantidad que la Tesorería General de Caminos, pagará a don Raúl Bonilla, por cuenta de la madera que ha suministrado para puentes en la Carretera Interoceánica.

El gasto se imputará a la Partida 22, Vías de Comunicación, Sub-Sección 3a., Capítulo VI, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 461
Tegucigalpa, 28 de octubre 1936.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, de esta capital, se pagarán al Ing. Andrés Reyes Noyola, o a su representante P. M. don Miguel Rafael Durón, por el medio sueldo de ley a que lo ha declarado con derecho el Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad con el artículo 39 de su Ley Orgánica y en virtud de su solvencia con la Hacienda Pública, por los intereses, que manejó como Director de la Empresa de

Agua y Luz Eléctrica de esta ciudad, durante los meses de agosto a julio del año económico de 1935 a 1936.

El gasto se imputará a la Partida 12, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Capítulo V, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre

Acuerdo N° 462
Tegucigalpa, 28 de octubre 1936.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 125.00) ciento veinticinco lempiras, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, pagará a don Alfonso Gallardo h., valor que le corresponde por el medio sueldo de ley, a que lo ha declarado con decho el Tribunal Superior de Cuentas, en virtud de su solvencia con la Hacienda Pública, por los intereses, que manejó como Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta ciudad, durante el año económico de 1935 a 1936.

Impútese este gasto a la Partida 12, Capítulo V, Luz Eléctrica y Agua Potable de Tegucigalpa, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 463
Tegucigalpa, 28 de octubre 1936.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L 50.00) cincuenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la señorita Enriqueta Alvarado, por servicios extraordinarios que ha prestado durante el presente mes, en el Ramo de Correos.

El gasto se imputará a la Partida 634, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Se suplica a las personas que deseen hacer publicaciones en el diario oficial *La Gaceta* se sirvan entenderse directamente con el Administrador.

Extracto de Ingresos y Egresos habidos en las oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Agosto de 1936

Saldo anterior L 122.870.46

INGRESOS

Renta Aduanera.....L	392.788.62	
Monopolios.	137.096.74	
Especies Timbradas.....	70.609.98	
Servicios.....	66.817.53	
Rentas V. y Events....	22.812.02	
Rentas Especiales....	90.479.91	L 780.604.80
Cuentas Especiales.....	39.834.19
Traslaciones.....	352.018.16

Balance..... L 1.295.325.61

EGRESOS

Gobernación.....L	86.440.61	
Justicia.....	9.604.16	
Sanidad.....	8.225.00	
Beneficencia.....	14.382.55	
Relaciones Exteriores....	5.307.00	
Guerra.....	95.009.70	
Instrucción Pública.....	28.909.58	
Hacienda.....	104.455.84	
Crédito Público.....	8.440.31	
Fomento.....	94.489.10	L 455.263.85
Cuentas Especiales.....	24.103.19
Traslaciones.....	670.610.75

Saldo para septiembre... 145.347.82

Balance..... L 1.295.325.61

Tegucigalpa, septiembre 16 de 1936.

M. R. DURON,
Secretario.

Vº Bº—MARIANO P. GUEVARA,
Director General de Rentas.

Acuerdo N° 464
Tegucigalpa, 26 de octubre 1936
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la contrata que dice:

"Aureliano Bustillo, Director General de Correos de la República, debidamente autorizado y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y los señores Pablo Uhler y Cía., en representación de la Compagnie Generale Transatlantique, que en lo sucesivo se denominará la Contratista, por otra parte, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—La Contratista se obliga a transportar sin remuneración alguna en sus vapores, toda la correspondencia (cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocios, muestras, paquetes postales, etc.), que les entregue la Administración de Correos de Amapala, con destino a las oficinas de correos del Pacífico de los Estados Unidos de Norte América y los puertos de Francia.

2º—Se compromete igualmente la Contratista a transportar sin costo alguno para el Gobierno, toda la carga de correspondencia de las clases especificadas en la cláusula anterior, que se le entreguen en Panamá, Colón o cualquiera de los países de Cen-

tro América y de los nominados en el N° 1º, donde toquen sus vapores, con destino a Amapala, Honduras.

3º—Es entendido que tanto la correspondencia que se expida por la oficina de Amapala, como la destinada a dicho puerto será entregada y recibida por el Administrador de Correos o por un empleado de su dependencia a bordo de los vapores que la conduzcan tan luego como éstos hayan sido recibidos por los empleados respectivos.

4º—No será permitido a ningún oficial o empleado de los vapores de la Contratista recibir fuera de las valijas ninguna clase de correspondencia, a excepción de aquellas que le sean entregadas en alta mar, la que será puesta en manos de la persona autorizada por el Gobierno para recibirla, excluyendo las cartas y papeles de negocios de o para los Agentes y empleados de la Compagnie de vapores arriba mencionada referentes a los asuntos de la misma. Se exceptuarán también, los conocimientos relativos a las cartas que lleven o traigan de o para los puertos de Honduras.

5º—Para los efectos del Art. 2º de la presente contrata, el Agente Postal que existe en Panamá nombrado por el Gobierno, se encargará de recibir o entregar toda la correspondencia de

A QUIEN LE INTERESE

La Dirección General de Correos avisa a quien le interese, que de conformidad con lo que manda el Reglamento de Correos, en sus Artículos 518, 519 y 520, se pone a licitación pública la contrata Postal para el transporte de la correspondencia entre Taulabé y Santa Bárbara. Las propuestas se harán a la Dirección del Ramo, por escrito o por telégrafo. La audiencia tendrá lugar el sábado 30 del mes en curso, a las 10 a. m., en el local de esta Dirección.

Tegucigalpa, 6 de enero de 1937.

o para Honduras, debiendo la Contratista avisar con suficiente tiempo la salida de sus embarcaciones ya sea para el norte o para el sur.

6º—Los vapores de la Contratista cuando toquen en el puerto de Amapala en las horas habilitadas por la ley, serán recibidos inmediatamente por las autoridades militares, de sanidad y de aduana de dicho puerto, aún cuando su arribo al mismo lo hagan los días domingos o feriados y sin que éste cause gasto alguno para la Compañía. Las operaciones de embarque y desembarque de los pasajeros y de la carga pueden hacerse en el orden y tiempo regulado por las ordenanzas de puertos.

7º—La Contratista queda sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Policía de los puertos, a las Leyes de Sanidad y a las relativas al tráfico marítimo.

8º—Después del tiempo fijado para el zarpe de los vapores, éstos solo podrán ser detenidos para el envío de asuntos urgentes, hasta por seis horas, por el señor Presidente de la República.

9º—Durante la vigencia de esta contrata, el Gobierno en pago de los servicios arriba mencionados, se obliga a dispensar a la Contratista todos los derechos de anclaje, zarpe y fano y cualquier otro que tenga el Poder Ejecutivo facultades para dispensar.

10.—Para las operaciones de embarque y desembarque, de carga, la Contratista presentará por medio de sus agentes al Administrador de Correos de Amapala, una lista de los pilotos, marineros y mozos necesarios para la ejecución del trabajo en referencia, los cuales serán exonerados del servicio militar, desempeño de cargos consejiles y de todo otro servicio público personal y obligatorio, durante el tiempo de la vigencia de esta contrata. Las matriculas que les extienda el Administrador de Correos serán razonadas por el Comandante principal del puerto.

11.—En el acto de recibir la correspondencia, el Contador del barco tiene la obligación de otorgar un recibo a fin de constatar el número de sacos que le entreguen y el estado de ellos, vigilando también su perfecto amarrado. Tanto el recibo como la entrega de la correspondencia la hará la Contratista de conformidad con la guía que deben extender los Jefes de las Oficinas Postales.

12.—Desde el momento en que la Contratista reciba la correspondencia es responsable de su custodia y buen trato y además responderá económicamente de las pérdidas y averías que ocurran en su poder. Todo lo cual debe hacerse de acuerdo con las prescripciones que sobre el particular establecen las Leyes Postales Internacionales.

13.—La Contratista queda sujeta en un todo a las disposiciones de la Ley Orgánica y Reglamento de Correos, en cuanto se refiere al transporte y custodia de la correspondencia.

14.—Queda terminantemente prohibido a la Contratista y a sus Agentes abrir los sacos de correspondencia o entregarlos a las autoridades civiles, militares y judiciales, bajo ningún pretexto, sin orden previa de la Dirección General del Ramo.

15.—Se concede a la Contratista para el mejor servicio de esta contrata franquicia postal, telegráfica y telefónica para todos aquellos asuntos relacionados con el servicio de la misma.

16.—La presente contrata entrará en vigor tan luego como sea aprobada por el Poder Ejecutivo y durará hasta el 31 de julio de 1937. En fe de lo cual firman la presente contrata en Tegucigalpa a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.—(f) Aureliano Bustillo.—pp. Pablo Ulher y Cía.—Pedro Casanova.—Comuníquese.

CARFAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, al público hace saber: que en esta fecha el Lic. Pedro Arturo Zúñiga, ha presentado para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada por el día de ayer, en la cual se hace constar, que Elías Rivas, vende a don Victor Matute G., un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, sito en Comayagüela, con estos límites: al Norte, con propiedad de herederos de Nieves Rivas; al Poniente, con propiedad de Tomás A. Lozano; al Sur, con heredero de Manuel Mendes, y al Oriente, con plaza municipal, Avenida Quinta de por medio.—Hay construido una casita de bahareque, en mal estado, todo por el precio de mil quinientos lempiras.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del Art. 2322 del Código Civil, por no tener antecedente inscrito.—Tegucigalpa, 5 de enero de 1937.

MARTÍN VELÁSQUEZ

7 Enero.—6 Febrero.—8 Marzo 1937.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que con fecha 22 de noviembre, recién pasado, se admitió la solicitud que dice:—"Registro de una marca.—S. P. E.—En representación de la Corning Glass Works, domiciliada en Corning, Estado Nueva York, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedir el registro de la marca inscrita en dicha nación, con el número 115.846, el 13 de marzo de 1917, para distinguir vidrio; consistente en la palabra "PYREX",

PYREX

que se aplica a los artículos por medio de etiquetas o del estampado, lo mismo que a los empaques que los contienen.—Acompaño los documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, noviembre 20 de 1936.—José María Caco".—Lo que se pone en conocimiento, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

7 Enero 1937.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que ha sido admitida la solicitud que dice:—"Se solicita una concesión de aguas nacionales.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Manuel M. García, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Progreso, departamento de Yoro, ante Vos, con el debido respeto comparezco manifestando y pidiendo lo siguiente:—Soy dueño del terreno denominado "Saiguapa", sito en la jurisdicción de Sulaco, departamento de Yoro.—Tengo el firme propósito de desarrollar empresas agrícolas industriales en dicho terreno; pero para lograr estos fines necesito utilizar las aguas del río Sulaco, para producir fuerza motriz; y en tal virtud os pido que me concedáis el uso de las aguas de dicho río, con la capacidad necesaria para una eficiente instalación hidráulica, en los términos siguientes:—Capacidad y potencia: doscientos cincuenta caballos de fuerza.—Cantidad de agua, diez mil litros por segundo.—Altura de caída, ocho metros o los que se necesiten, lo mismo que la cláusula anterior para producir 250 caballos de fuerza.—Duración de la contrata: veinte años.—Causas que producirán la extinción del derecho: falta de pago del canon y el no dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de aprobación de la contrata.—Dos años después de principados los trabajos, entrará a funcionar la planta, que se describirá cuando se haga el respectivo estudio.—Canon que percibirá el Estado: este será el que establece el Art. 68 de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, o sea un impuesto anual no menor de dos lempiras por caballo de fuerza.—A Vos, S. P. E., respetuosamente pido que os dignéis resolver de conformidad esta solicitud, dándole el trámite de ley.—Confiero poder para que me represente al Abogado don José Antonio Torres, con todas las facultades del mandato.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1936.—(f) M. M. García".—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

7 Enero 1937.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que hoy a las nueve a.m., el Notario Roberto Ramírez, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el cinco de febrero del corriente año, por la cual doña Juana Medina v. de Valladares vende a doña Concepción Valladares, por el precio de mil lempiras, un solar de treinta y seis varas en cuadro, sito en la ciudad de Comayagüela, en la cuarta Avenida, entre las calles séptima y octava, el cual contiene una casa de adobes, entejada, de cinco piezas y sus correspondientes cocinas, que mide de frente treinta y cinco varas de fondo once varas treinta y dos pulgadas, que la hubo por compra que construyó con su difunto esposo don Ponciano Valladares, y por herencia testamentaria de ésta, según sentencia del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, inscrita en el N° 182, folios 117 y 118 del Tomo 16 del Registro de Sentencias y el testamento otorgado ante el Notario José de la Rosa López Aguilera; son sus límites: al Norte, casa de Narcisca Sánchez; al Sur, casa de la vendedora, calle de por medio; al Oeste, el Teatro Apolo; y al Este, propiedad de la sucesión de David Lorenzana. I no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa, 5 de junio de 1936.

MARTÍN VELÁSQUEZ.

7 Enero de 1937.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departa-

mento, hace constar: que hoy a las dos de la tarde el señor Pedro Sosa Ramos, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada en esta ciudad el cuatro del corriente, por el Notario Isaías López Hinestroza, por la cual, Gerardo, Francisco y Clemen-
cia Sosa Hernández venden al presen-
tante, por ciento ochenta lempiras, las tres cuartas partes de una posesión de 5 manzanas de capacidad, situada en la aldea de La Cuesta, jurisdicción de Comayagüela, acotada en su con-
torno con cerco de piedra, zanjo y motate, limitada: al Norte y Oriente, posesión de Nicolás Hernández; me-
diando cerca propia de cada colindante, esto es, *chachoguate*, el de la propiedad de los vendedores con la cerca de Hernández; al Sur, posesión de los vendedores, travesía de los mismos de por medio; y al Poniente, carretera vieja y terreno de Sotera Cortés; y por ciento veinte lempiras, de otra posesión sita en la misma aldea; al Sur de la anterior, acotada con cerca de piedra en su mayor parte y como quince varas de cerca de motate, con unos trechos de zacate artificial, constando de cuatro manzanas, limitada: al Norte, la posesión primeramente descrita, travesía de la misma de por medio; al Sur, carretera vieja; al Oriente, una milpita de Nicolás Hernández; y al Poniente, la posesión primeramente descrita. Los mismos señores Sosa Hernández, venden a Tomás Cáliz Canizález, en la suma de ciento cincuenta lempiras, otra posesión sita en la referida aldea, como de tres manzanas de capacidad, acotada con cerca propia en parte y en parte cerca sobre cerca, con posesión que fué de José Angel Rodríguez; y en parte con posesión de Estanislao Trinidad, y linda: al Norte, con carretera vieja y posesión que fue de José Angel Rodríguez, hoy de Pascual Trinidad; al Sur, la quebrada; al Oriente, la misma carretera vieja, quebrada de por medio; y al Poniente, huerta de Inocente Méndez; y por el precio de ciento cincuenta lempiras, otra posesión acotada en su mayor parte con cerca propia, así: al lado de la casa de Nicolás Hernández, es cerca propia de los vendedores; y solamente en la parte Sur, tiene Nicolás Hernández, treinta y ocho varas de cerca de piedra, y siempre al mismo rumbo, el mismo Nicolás Hernández levantó con piedra de los declarantes, unas varas de cerca, las que reconocen los vendedores, desde un caminito para arriba, hasta adelante donde hay un árbol de guajilote, donde se encuentra un lindero; posesión que tiene como cuatro manzanas de capacidad, localizada en la misma aldea, y limita: al Norte, carretera nueva; al Sur, posesión que fué de

Comisión de Control de Cambios

Tegucigalpa, Honduras, C. A.
Cotizaciones de Monedas Extranjeras
para Tegucigalpa

	Lempiras	
	Compra	Venta
DOLAR.....	2.00	2.04
BELGA.....	.3380	.3482
FRANCO.....	.093424	.0962
FRANCO SUIZO.....	.4597	.4736
LIRA.....	.1053	.1085
PESETA	No hay cotización	
LIBRA ESTERLINA.....	9.8238	.10.12
R. MARCO.....	.8048	.8291
FLORIN.....	1.0952	1.1283
COLÓN SALVADOREÑO.	.8032	.8275
QUETZAL.....	1.98	2.04
CORDOVA.....	1.10	1.13
COLÓN COSTARRICENSE	.3552	.3659

Nota.—Cambio mínimo: UN LEMPIRA (1.00). Para giros cablegráficos hay un recargo de $\frac{1}{2}$ de 1%
Tegucigalpa, Enero 5 de 1936.

ARMANDO FLORES FIALLOS,
Presidente.
EMILIO ESPAÑA VALLADARES,
Secretario.

BANCO ATLANTIDA

Tipo del descuento:
al 10 % anual

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de los interesados, que en *La Gaceta* no se hará la publicación de ningún aviso sin recibirse antes el valor correspondiente.

Nicolás Hernández, hoy de Raimundo Sosa, quebrada La Umbera, de por medio; al Oriente, la carretera nueva, una milpita de Nicolás Hernández y posesión de Fernando Cáliz; y al Poniente, la carretera vieja y una milpita del mismo Hernández; que dichas posesiones las hubieron los vendedores por herencia testamentaria de su padre Domingo Sosa Hernández, según sentencia del Juzgado 29 de Letras de lo Civil de este departamento, inscrita con el N° 37, folios 67 al 69 del Tomo 99 del Registro de Sentencias de este departamento. Y no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa, 21 de julio de 1936.

MARTÍN VELÁSQUEZ,
7 Enero de 1937.

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

Comisión de Control de Cambios Internacionales y Estabilización del Sistema Monetario

REPUBLICA DE HONDURAS

FONDO DE CAMBIO

Balance de saldos correspondiente al mes de Novbre. de 1936

CUENTAS	SALDOS	
	DEBE	HABER
2 Cuentas Corrientes, Dólares	\$ 896.040.12	L 1.792.080.24
4 Ctas. Ctes. Oro Acuñado	64.382.50	128.765.00
10 Ctas. Ctes. Lempiras		36.333.69
14 Fondo de Cambio (\$ 960.422.62)		L 1.920.845.24
20 Lempiras Inmovilizados		36.333.69
Suma.....	L 1.957.178.93	L 1.957.178.93

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1936.

A. ARMIJO P.,
Contador.

ARMANDO FLORES FIALLOS,
Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES,
Secretario.

Situación del Fondo de Cambio al 30 de Novbre. de 1936

<i>Banco Atlántida cuenta dólares</i>		
VI. depositado en el exterior	\$ 583.459.29	
<i>Banco de Honduras cuenta dólares</i>		
VI. depositado en el exterior	311.180.83	894.640.12
VI. dólares corrientes en poder del Banco.....		1.400.00
Banco Atlántida. Cta. oro acuñado VI. efectivo en Caja.....	\$ 20.112.50	
Banco de Hond. Cta. oro acuñado VI. efectivo en Caja.....	44.270.00	64.382.50
SUMA.....	\$ 960.422.62	

Cantidad acuñada L 5.020.000.00
En Caja (Depositado en los Bancos) 36.333.69

Circulación garantizada ... L 4.983.666.31

GARANTIA 38.5428%

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1936.

A. ARMIJO P.,
Contador.

ARMANDO FLORES FIALLOS,
Presidente.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES,
Secretario.

FONDO ACUMULATIVO

Balance de saldos correspondiente al mes de Novbre. de 1936

CUENTAS	SALDOS	
	DEBE	HABER
2 Caja.....	L 10.351.81	
4 Mobiliario.....	1.360.90	
6 Depósitos.....	100.000.00	
7 Hacienda Pública.....		L 1.360.90
8 Fondo Acumulativo.....		119.641.64
10 Sueldos.....	5.857.50	
12 Gastos Generales.....	3.432.33	
SUMA.....	L 121.002.54	L 121.002.54

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1936.

A. ARMIJO P.,
Contador.

ARMANDO FLORES FIALLOS,
Presidente.

EUG. MOLINA
Tesorero.

EMILIO ESPAÑA VALLADARES,
Secretario.